

Descripción de la ayuda

Objeto

Las subvenciones de INNOEUROPA están orientadas a favorecer la participación de los centros tecnológicos en el Séptimo Programa Marco de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración de la Unión Europea y a incrementar sus retornos.

Tipos de actuaciones objeto de las ayudas

Acciones complementarias dirigidas a apoyar la participación de los centros tecnológicos en el Séptimo Programa Marco de la Unión Europea.

Estas acciones estarán recogidas en el Plan de Actuación Estratégico que el centro tecnológico presentará al realizar la solicitud. En dicho plan se fijarán tanto los objetivos que pretende alcanzar el centro, valorados a través de indicadores (retornos, proyectos a liderar y empresas a involucrar) así como las actuaciones que será necesario llevar a cabo para alcanzarlos. Estos objetivos deberán ser ambiciosos y suponer un salto cuantitativo con respecto a la actuación del centro tecnológico en el Sexto Programa Marco.

Modalidades de las ayudas

Las ayudas revestirán la forma de subvenciones y se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Límites de las ayudas

Los límites de intensidad bruta máxima de subvención dependerán del tamaño del centro y del tipo de actuaciones, de acuerdo con el marco comunitario de ayudas a la I+D:

	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa y otras entidades
Acciones complementarias orientadas a actividades de investigación industrial.	75%		65%
Acciones complementarias orientadas a actividades de desarrollo experimental.	50%		40%

Compatibilidad de las ayudas

La percepción de las subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere la intensidad de la ayuda aplicable.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades o proyectos subvencionables regulados por esta convocatoria, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia.

Financiación

El pago de las ayudas se realizará en dos plazos:

- Un primer pago anticipado con anterioridad a la realización de la actuación, tras dictarse la resolución de concesión.
- Un segundo pago final que se realizará una vez se haya comprobado el cumplimiento del objetivo de retorno definido por el beneficiario en su Plan de Actuación Estratégico.

La cuantía total máxima de ayudas convocadas para el periodo 2011-2012 es de **3.190.000** euros. El importe de la anualidad 2011, correspondiente al primer pago, será de **2.440.000** euros y la de 2012, correspondiente al segundo pago, será de **750.000** euros.

Conceptos susceptibles de ayudas

- a) Gastos de personal propio o contratado dedicado exclusivamente a la actuación personal del departamento de proyectos europeos, investigadores, técnicos y demás personal auxiliar).
- b) Subcontrataciones, así como costes de consultoría y servicios equivalentes, destinados de manera exclusiva a la actuación.
- c) Gastos generales suplementarios directamente derivados de la actuación. Dentro de este concepto sólo se admitirán los costes de viajes y las cuotas de inscripción en congresos o seminarios, directamente relacionados con la actuación, del personal que imputa horas, la organización de jornadas sobre el Programa Marco, tanto para el personal propio como para empresas o entidades con las que trabaja, los programas y sistemas informáticos para la gestión de los proyectos europeos y la adquisición de manuales de ayuda o herramientas para la gestión de los proyectos del Programa Marco. También se podrán incluir los costes indirectos.

No se admitirá ningún coste realizado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones exclusivamente los centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica que estén inscritos en el registro regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre en el momento de la presentación de la solicitud.